



**DETALLES DE CONTRATOS CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN**

MES DE ENERO 2021

FECHA	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	N.LICITANTES	COSTO	FIRMA DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO
1/1/2021	ASESORIA LEGAL	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 32,500.00	JERRY HYNDS	JOSE ANGEL CARRANZA
1/1/2021	ASESOR DE PLAN EN EL MUNICIPIO	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 15,000.00	JERRY HYNDS	KERRY NOE ZAVALA RIVERA
4/1/2021	TECNICO EN REFRIGERACION	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 13,500.00	JERRY HYNDS	LELAND ROY WOODS MACNAB
15/1/2021	COBERTRA GENERAL DE NOTICIAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 6,125.00	JERRY HYNDS	HECTOR EMIN ANTUNEZ PEREZ
15/1/2021	COBERTRA GENERAL DE NOTICIAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 6,125.00	JERRY HYNDS	JOSE MARIO CARBALLO AGUILAR
15/1/2021	COBERTRA GENERAL DE NOTICIAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 6,125.00	JERRY HYNDS	JORGE REYNALDO ORELLANA
15/1/2021	COBERTRA GENERAL DE NOTICIAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 6,125.00	JERRY HYNDS	JOSE FRANCISCO ZAMORA
15/1/2021	COBERTRA GENERAL DE NOTICIAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 6,125.00	JERRY HYNDS	ROSENDO ISABEL ROSALES
15/1/2021	COBERTRA GENERAL DE NOTICIAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 6,125.00	JERRY HYNDS	JOSE RAMON ROMERO SANDOVAL
15/1/2021	COBERTRA GENERAL DE NOTICIAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 6,125.00	JERRY HYNDS	INDIRA ESPERANZA FOX CASTILLO
15/1/2021	COBERTRA GENERAL DE NOTICIAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 6,125.00	JERRY HYNDS	MARIO ALBERTO HERNANDEZ CRUZ
15/1/2021	COBERTRA GENERAL DE NOTICIAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 6,125.00	JERRY HYNDS	ISAAC GILBERTO CALIX HERNANDEZ
15/1/2021	COBERTRA GENERAL DE NOTICIAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 6,125.00	JERRY HYNDS	JIMY JOSUE COOPER SANDOVAL
15/1/2021	COBERTRA GENERAL DE NOTICIAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 6,125.00	JERRY HYNDS	EXENIA YADIRA MANN
15/1/2021	COBERTRA GENERAL DE NOTICIAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	1	L 6,125.00	JERRY HYNDS	CARLOS ENRRIQUE GUTIERREZ

  
 GRETHELL CONNOR  
 Administradora Municipal

## CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL

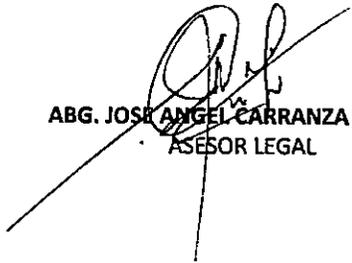
Conste por el presente que por una parte, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo denominado **LA ALCALDIA**, y por otra parte, **JOSE ANGEL CARRANZA FLORES**, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados con carnet de colegiación 4085, hondureño, y de este domicilio, con Identidad N° 0707-1965-00132, en lo sucesivo denominado **EL ASESOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo celebramos en este acto un contrato de Asesoría Legal de conformidad a las consideraciones, necesidades y términos que a continuación se detallan:

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Roatán y su Corporación necesitan de los servicios legales de consultoría y asesoría para el normal desempeño de las funciones Municipales; por tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **EL ASESOR** bajo los términos siguientes:

- I. El presente contrato tiene vigencia por el término de DOS (2) meses calendario comenzando a partir del uno (01) de enero año dos mil veintiuno (2021), finalizando el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) inclusive, y regula la contratación de los servicios de consultoría y asesoría legal con el profesional del Derecho contratado.
- II. **EL ASESOR** brindara sus servicios mediante la ejecución de asesoría legal que cotidianamente le soliciten los diferentes departamentos de la Municipalidad de Roatán, incluyendo la Oficina del Alcalde y la Corporación Municipal en pleno.
- III. **EL ASESOR** mantendrá un nivel jerárquico administrativo adjunto a la Oficina del Alcalde y así aparecerá mostrado en el organigrama respectivo. Los empleados jefes de departamento y funcionarios municipales deberán respeto, atención, colaboración y obediencia a las instrucciones que verbalmente y por escrito les sean impartidas o comunicadas por **EL ASESOR**, siempre y cuando no contravengan la Ley, las buenas costumbres ni mucho menos lo establecido por **LA ALCALDIA**.
- IV. **EL ASESOR** no tiene anexa jurisdicción y cumplirá su cometido en la forma y con el método que más se adapte a los temas y trabajos que sean sometidos a su consideración y atención, todo dentro de un horario flexible sin que contraiga obligación de mínimo o máximo horario.

- V. **EL ASESOR** desempeñara sus funciones dentro o fuera del edificio Municipal o de este término Municipal, para todo lo cual y en caso que lo amerite se le reconocerán pasajes, reembolsos y pago de viáticos correspondientes a la máxima categoría autorizada en la Alcaldía Municipal de Roatán.
- VI. No se encuentran incluidos dentro de los servicios contratados, el desempeño de actividades de Dirección o Procuración de casos judiciales ni servicios Notariados; pero sí la asesoría y supervisión de casos judiciales o administrativos en el que este como parte **LA ALCALDIA**.
- VII. **LA ALCALDIA** pagara a **EL ASESOR** la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (L.32,500.00)** mensuales dentro del término de la contratación, los pagos se deberán efectuar quincenalmente a su favor por la cantidad de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 16,250.00)**
- VIII. **EL ASESOR** y **LA ALCALDIA** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, uno (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
JERRY DAVE HYNDS JULIO  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ABG. JOSÉ ÁNGEL CARRANZA FLORES  
ASESOR LEGAL

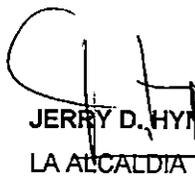
## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 1101-1958-00200, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACION MUNICIPAL** de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo denominado **LA ALCALDIA**; y por otra parte, el señor **KERRY NOE ZAVALA RIVERA**, mayor de edad, soltero, Arquitecto, hondureño, y con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad N° 0801-1989-21848, actuando por sí, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos en este acto un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** para el Seguimiento y evaluación del " Plan de Desarrollo Municipal de Roatán 2020-2025", de conformidad a las consideraciones, necesidades y términos que a continuación se detallan:

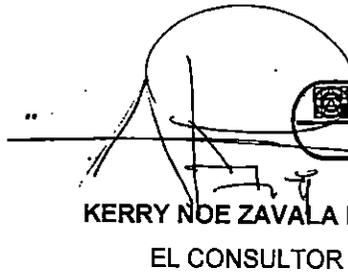
**PRIMERO: EL CONSULTOR** brindara los servicios de consultoría consistente en dar seguimiento y asesoría de los trabajos a las unidades de la Municipalidad para la ejecución del plan de Desarrollo Municipal de acuerdo a los parámetros establecidos por la secretaría de Gobernación.-**SEGUNDO:** El consultor presentara informe de trabajo de forma trimestral relacionado a los avances ejecutados. - **TERCERO:** El presente contrato tiene vigencia por el término de doce meses , comenzando a partir del día uno (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- **TERCERO: LA ALCALDIA LA ALCALDIA** pagara al **CONSULTOR**, por el servicio descrito en la primera cláusula de este contrato, un total de **QUINCE MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.15,000.00)**, dentro del término de la contratación, los pagos se efectuaran quincenalmente por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS(L.7,500.00)**, aplicándose la deducción del 12.5% de Impuesto sobre la Renta de su salario, siempre y cuando no exceda del maxímun vital que establece el artículo 50 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que establece la renta neta gravable aplicable al año fiscal; pagaderos en los días y forma de pagos establecida en la política administrativa interna de la Alcaldía;

**CUARTO: EL CONSULTOR** manifiesta que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o perpetúa.- **QUINTO:** Cuando sea necesaria la presencia de la consultoría en el municipio de Roatán los gastos de movilización hacia el municipio, transporte, comida, hospedaje y todo el equipo que se requiera en campo estos gastos correrán por cuenta de **LA ALCALDIA**.-

**SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Son obligaciones del **CONSULTOR** 1.-) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente. 2.-) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga **LA ALCALDIA** o sus representantes, con la mayor prontitud. 3.-) Desempeñar sus funciones de consultor con la responsabilidad que amerita realizado tal y como se acordó la prestación de los servicios indicados.-  
**SEPTIMO:** Continúa manifestando **EL CONSULTOR**, que al estar de acuerdo con los términos y condiciones de este contrato lo firma por duplicado en Roatán, Islas de la Bahía, a los 01 días del mes de enero del año 2021.

  
**JERRY D. HYNDS**  
LA ALCALDIA



  
**KERRY NOE ZAVALA RIVERA**  
EL CONSULTOR



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **HECTOR EMIN ANTUNEZ PEREZ**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1980-02044, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATADO**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios de dar cobertura informativa prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa durante la transmisión del programa **BAY ISLAND NEWS**, que se trasmite por la estación radial **STEREO CARACOL** y sus Redes Sociales **sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán, tales como la feria navideña y cobertura general de noticias.**

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del (15) de diciembre del dos mil veinte (2020) y finalizando el quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021).

**TERCERA: HONORARIOS:** El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus

representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por el medio de comunicación como fueron establecidas.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro *Ordenamiento Jurídico Laboral*, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por expiración del término por el que fue suscrito este contrato, por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
JERRY DAVE HINDS JULIO  
ALCALDE MUNICIPAL  


*Hector E. Antunez*  
HECTOR EMIN ANTUNEZ PEREZ  
EL CONTRATADO

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JOSE MARIO CARBALLO AGUILAR**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0107-1971-00979, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATADO**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el noticiero **NOTICIAS DE LAS DOCE** y en sus Redes Sociales sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán, tales como la feria navideña y cobertura de noticias generales de interés a la población.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del (15) de diciembre del dos mil veinte (2020) y finalizando el quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021).

**TERCERA: HONORARIOS:** El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L.7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
  
JERRY DAVE HYNDS JULIO  
ALCALDE MUNICIPAL MUNICIPAL

  
JOSE MARIO CARBALLO A.  
EL CONTRATADO

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JORGE REYNALDO ORELLANA RODRIGUEZ**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0101-1984-01842, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATADO**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Noticiero EDICION INFORMATIVA y sus Redes Sociales sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán, tales como la feria navideña y cobertura general de noticias.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del (15) de diciembre del dos mil veinte (2020) y finalizando el quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021).

**TERCERO. HONORARIOS:** El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

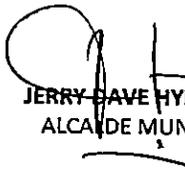
**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine

ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
JERRY DAVE HYNNS JULIO  
ALCALDE MUNICIPAL  
2018-2022  


  
JORGE REYNALDO ORELLANA R.  
EL CONTRATADO

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JOSE FRANCISCO ZAMORA ARTEAGA**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1993-03239, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios spot publicitarios y cobertura informativa en el programa Diario Noticias del Canal INFOINSULAR TV y sus Redes Sociales sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán, tales como la feria navideña y cobertura general de noticias.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del (15) de diciembre del dos mil veinte (2020) y finalizando el quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021).

**TERCERO: HONORARIOS:** El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

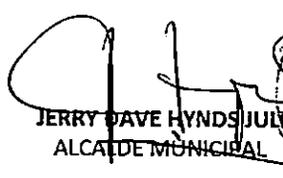
**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
JERRY DAVE HYNDS JULIO  
ALCALDE MUNICIPAL



  
JOSE FRANCISCO ZAMORA A.  
EL CONTRATADO

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **ROSENDO ISABEL ROSALES**, mayor de edad, casado, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0106-1953-00091, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATADO**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Noticiero **MERIDIANO INSULAR** y sus Redes Sociales **sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán, tales como la feria navideña y cobertura general de noticias.**

**general de noticias.**

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del (15) de diciembre del dos mil veinte (2020) y finalizando el quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021).

**TERCERA: HONORARIOS:** El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

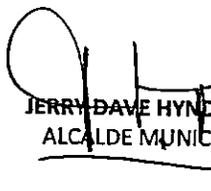
**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
JERRY DAVE HYNDS JULIO  
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022  


  
ROSENDO ISABEL ROSALES.  
CONTRATADO  


## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JOSE RAMON ROMERO SANDOVAL**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1807-1977-00641, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATADO**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios de spot publicitarios y cobertura informativa en programación general y noticieros del Canal INFOINSULAR TV y sus Redes Sociales sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán, tales como la feria navideña y cobertura general de noticias.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del (15) de diciembre del dos mil veinte (2020) y finalizando el quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021).

**TERCERA: HONORARIOS:** El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (Lps.7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente. - El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

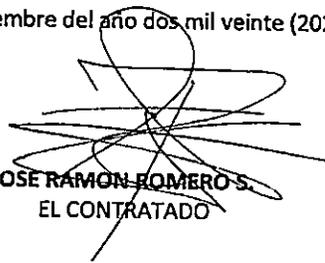
**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
JERRY DAVE HYNOS JULIO  
ALCALDE MUNICIPAL  


  
JOSE RAMON ROMERO S.  
EL CONTRATADO

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte la joven **INDIRA ESPERANZA FOX CASTILLO**, mayor de edad, comunicadora social, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1981-06779, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATADA**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Periódico Digital DIARIO ROATAN y sus Redes Sociales sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán, tales como la feria navideña y cobertura general de noticias de interés a la población.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del (15) de diciembre del dos mil veinte (2020) y finalizando el quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021).

**TERCERO: HONORARIOS:** El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (Lps.7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que la contratada este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** Son obligaciones de **LA CONTRATADA:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **LA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEXTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA: EL CONTRATANTE y LA CONTRATADA** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
JERRY DAVE HYNDS JULIO  
ALCALDE MUNICIPAL  


  
INDIRA ESPERANZA FOX C.  
LA CONTRATADA

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **MARIO ALBERTO HERNANDEZ CRUZ**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0209-1974-00207, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATADO**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Noticiero **MAS QUE NOTICIAS** y sus Redes Sociales sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán, tales como la feria navideña y cobertura de noticias generales.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del (15) de diciembre del dos mil veinte (2020) y finalizando el quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021).

**TERCERA: HONORARIOS:** El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L.7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.- 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

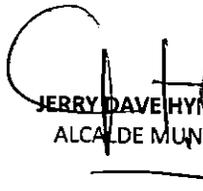
**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine

ningún compromiso adicional para **LA ALCALDÍA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
ALCALDE  
MUNICIPAL  
2018-2022  
MUNICIPAL

  
MARIO ALBERTO HERNANDEZ C.  
EL CONTRATADO

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **ISAAC GILBERTO CALIX HERNANDEZ**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0101-1978-01839, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATADO**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en los Noticieros HOY MISMO transmitido por TSI, sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán; entre las cuales está la feria navideña y cobertura general de noticias municipales de interés a la población.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del (15) de diciembre del dos mil veinte (2020) y finalizando el quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021).

**TERCERA: HONORARIOS:** El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente; 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

**SEXTA:** Ambas partes **manifiestan** que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA: EI CONTRATANTE y EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

  
**JERRY DAVE HYNDS JUERO**  
ALCALDE MUNICIPAL 2019-2022  


  
**ISAAC GILBERTO CALIX HERNANDEZ.**  
EL CONTRATADO

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JIMY JOSUE COOPER SANDOVAL**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1103-1994-00101, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATADO**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en su canal local MAS TV. sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán; entre las cuales está la feria navideña y cobertura general de noticias municipales de interés a la población.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del (15) de diciembre del dos mil veinte (2020) y finalizando el quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021).

**TERCERA: HONORARIOS:** El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente; 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

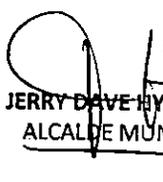
**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

**SEXTA:** Ambas partes **manifiestan** que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
JERRY DAVE HYNDS JULIO  
ALCALDE MUNICIPAL  


  
JIMY JOSUE COOPER SANDOVAL  
EL CONTRATADO

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte la señora **EXENIA YADIRA MANN**, mayor de edad, casada, comunicador social, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1983-00005, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATADA**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Periódico Digital Centinela Informativo; entre las cuales está la feria y cobertura general de noticias municipales de interés a la población.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del (15) de diciembre del dos mil veinte (2020) y finalizando el quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021).

**TERCERA: HONORARIOS:** El **CONTRATANTE** pagará a **LA CONTRATADA** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** Son obligaciones de **LA CONTRATADA:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente; 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

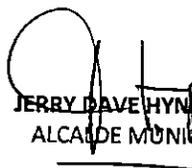
**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **LA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

**SEXTA:** Ambas partes **manifiestan** que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

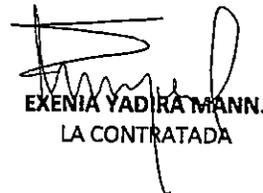
**SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA: EL CONTRATANTE y LA CONTRATADA** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**JERRY DAVE HYNNS JULIO**  
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022



  
**EXENIA YADIRA MANN.**  
LA CONTRATADA

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ SIGUENZA**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0509-1968-00138, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Noticiero **HECHOS DE LA NOTICIA**, sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán, tales como la feria navideña y la cobertura general de noticias municipales de interés a la población.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia del (15) de diciembre del dos mil veinte (2020) y finalizando el quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021).

**TERCERA: HONORARIOS:** El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente; 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
JERRY DAVE HYNDS JULIO  
ALCALDE MUNICIPAL 2019-2022  


  
CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ SIGUENZA.  
EL CONTRATADO

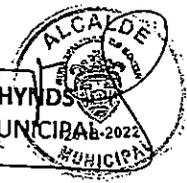
## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente que por una parte, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 1101-1958-00200, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACION MUNICIPAL** de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo denominado **LA ALCALDIA**; y por otra parte, **LELAND ROY WOODS MCNAB**, mayor de edad, soltero, Técnico en refrigeración y aire acondicionados, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N°1101-1967-00083, en lo sucesivo denominado **TECNICO EN REFRIGERACION**, hemos convenido en celebrar como en el efecto lo celebramos en este acto un contrato de servicios para mantenimiento, reparación, o cambio de los aires acondicionados de los distintos departamentos y oficinas de la Municipalidad de Roatán, de conformidad a las consideraciones, necesidades y términos que a continuación se detallan:

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Roatán y sus respectivos departamentos necesitan de los servicios de un profesional en refrigeración para el buen funcionamiento de los aires acondicionados de las distintas oficinas y departamentos; por lo que, por el presente se procede a la contratación remunerada del **TECNICO EN REFRIGERACION** bajo los términos siguientes:

- I. El presente contrato tiene vigencia a partir del día cuatro (4) de enero del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), y el mismo regula la contratación de los servicios para el mantenimiento, reparación o cambio de equipo de aires acondicionados de los distintos departamentos de la Municipalidad de Roatán.
- II. El **TECNICO EN REFRIGERACION** brindara los servicios mediante la ejecución de trabajo que se le solicite concerniente a la refrigeración de los diferentes departamentos de la Municipalidad de Roatán y para ello podrá delegar a otras personas a su cargo a expensas de su persona ; deberá realizar mantenimiento de los aires acondicionados en cada una de las oficinas de la Municipalidad de Roatán una vez al mes; deberá brindar servicio de reparación siempre que se le requiera el mismo; la Municipalidad será la encargada de proporcionar los repuestos y accesorios necesarios para las reparaciones de los aires acondicionados.
- III. **LA ALCALDIA** pagara al **TECNICO EN REFRIGERACION**, la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (13,500.00)** mensuales dentro del término de la contratación, los pagos se deberán efectuar mensualmente; sin perjuicio de las retenciones aplicables.
- IV. El **TECNICO EN REFRIGERACION** y **LA ALCALDIA** manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso

adicional para LA ALCALDIA, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman por duplicado en Roatán, Islas de la Bahía, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
JERRY D. HYNDS  
ALCALDE MUNICIPAL 2022  


  
LELAND R. WOODS MCNAB  
Técnico en Refrigeración